



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 3596-2019-R-UNE**

Chosica, 13 de noviembre del 2019

**VISTO** el Oficio N° 0435-A-2019-OCNI-UNE, del 12 de noviembre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere al Rector la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, que tiene como objetivo compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades; ante lo cual solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (3) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Firma]*  
**Luz Chacón Ayala**  
Secretaría General (e)



*[Firma]*  
**Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**  
Rector



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06**, en adelante **LA UGEL 06**, con RUC N° 20332030800, con domicilio legal en la Av. Parque Principal s/n - Vitarte, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora **Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca**, identificada con DNI N° 07734734, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 005248 -2016-DRELM, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, La Cantuta - Chosica, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

**LA UGEL06**, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación con funciones de Unidad Ejecutora y autonomía en el ámbito de su competencia en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente. La UGEL tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto. La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Ate, en cumplimiento del D.S. N° 005-2001-ED, comprende los distritos de Ate, Cieneguilla, Chaclacayo, La Molina, Lurigancho y Santa Anita.



**LA UGEL 06**, en concordancia con el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Decreto Supremo 011 – 2012 – ED, está facultada para firmar convenios con Instituciones Públicas y Privadas para mejorar el servicio educativo.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.



**LA UNIVERSIDAD**, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su modificatoria con Ley N° 30541; y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, modificado con DS. N° 007-2015-ED.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada mediante Ley N° 28123 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.



- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Mediante el presente convenio LA UNIVERSIDAD y LA UGEL 06, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

Las implementaciones de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES**

LA UNIVERSIDAD y LA UGEL 06, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.



- 2) Unilateralmente, LA UNIVERSIDAD y LA UGEL 06 podrá resolver el convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo por parte de LAS PARTES, en cualquiera de los siguientes casos:
- Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio.
  - Realizar cobros de dinero no autorizados.
  - Uso No Autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que LAS PARTES crean conveniente.
  - Poner en riesgo el prestigio de LA UNIVERSIDAD y LA UGEL 06.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando LA UNIVERSIDAD y LA UGEL 06 de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

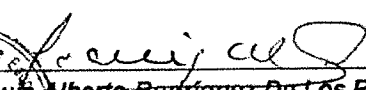
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 06



  
Dra. María Milagros Ramírez Baca  
Directora  
DNI N° 07734734

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



  
Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector  
DNI N° 10547485

Fecha: 09 SET. 2019